

BASES LEGALES DE PROMOCIÓN**" Pringles – SORTEO XBOX"**

Mediante las bases que a continuación se relacionan, **KELLOGG ESPAÑA, S.L.** (en adelante "KELLOGG"), con domicilio en Avda. de Europa, 19 2ª Planta. Alcobendas. 28108. Madrid, y con CIF B08163008 inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, en el tomo 20.025, libro 0, folio 1, sección 8 y hoja M-353211, establece las normas reguladoras por las que ha de regirse la promoción dirigida a los consumidores de la marca " Pringles"® en todos los centros del Grupo El Corte Inglés (en adelante, la "Promoción").

1. - ÁMBITO y DURACION

La promoción tendrá lugar en todos los centros del grupo El Corte Inglés y estará en vigor desde las 12:00 horas del día 14 de noviembre de 2020 hasta las 23:59 horas del día 27 de noviembre de 2020.

2. - PARTICIPANTES

Promoción válida para mayores de 18 años y residentes legales en España, con excepción del personal de KELLOGG y de los miembros de sociedades directa o indirectamente relacionadas con la Promoción, así como sus familiares hasta segundo grado.

El incumplimiento por cualquier participante de estas Bases Legales o, en su caso, supondrá la anulación automática de dicha participación y conllevará la descalificación inmediata del participante.

3.- MECÁNICA DEL SORTEO

Los participantes de la Promoción deberán realizar las siguientes acciones:

- Comprar dos unidades/latas de "Pringles"® del formato 200g
- Enviar una foto del ticket de compra al número de whatsapp: 680739250

Cada mensaje enviado correctamente significará una participación.

Se aceptarán los mensajes recibidos durante el periodo de vigencia de la Promoción, ambos incluidos.

El premio que se sorteará serán 5 Xbox.

De entre todas las participaciones válidas, se elegirán 5 ganadores y 2 suplentes mediante sorteo que se celebrará a las 10:00 horas del día 4 de diciembre de 2020, ante notario.

4.- COMUNICACIÓN

KELLOGG comunicará la obtención del premio telefónicamente. Se realizarán 3 intentos de contacto con el ganador. En caso de no localizarlo durante estos 3 intentos, se pasará automáticamente al suplente.

5.- ENTREGA DE LOS PREMIOS

Una vez contactado con el ganador, éste dispondrá de 10 días hábiles a partir de la comunicación, para la aceptación del premio que deberán confirmar llamando al teléfono que previamente le hayan facilitado por parte de KELLOGG y a través del cual deberán aportar toda la documentación e información necesaria para disfrutar del premio.

Será requisito indispensable para la entrega del premio, que una vez los ganadores/as hayan aceptado el premio, faciliten el original del ticket de compra que ha servido de título de participación y todos los datos personales para que se les pueda imputar fiscalmente.

La entrega efectiva del premio quedará condicionada a que el ganador cumpla con las condiciones especificadas en las presentes bases y a la veracidad de los datos facilitados.

6.- TRATAMIENTO FISCAL DE LOS PREMIOS

Los premios en metálico están sujetos a Ingreso a Cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de que la entrega de premios en metálico sea realizado por la Agencia, ésta procederá a efectuar e ingresar la retención correspondiente, por lo que al ganador le serán declarados los importes arriba indicados, que deberán incluir en la base imponible de su declaración anual por el IRPF, según dispone el artículo 99 de la Ley del IRPF sin que KELLOGG asuma la cuota resultante de la auto-liquidación a practicar en dicha declaración anual.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS

KELLOGG garantiza el íntegro y pleno cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales y el Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016.

7.- CONDICIONES GENERALES

KELLOGG no se hace responsable de cualquier problema posterior a la entrega del premio. Cualquier fallo o deterioro de funcionamiento se regirá por la garantía del fabricante. KELLOGG no se hace responsable de un incidente durante el envío o el uso hecho por el ganador ni responderá de los casos de fuerza mayor que pudieran impedir al ganador disfrutar del premio.

KELLOGG no será responsable por cualquier cambio de modelo de regalo por causas ajenas a la sociedad organizadora, pudiendo sustituirlo por uno de igual valor.

KELLOGG excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la indisponibilidad temporal o continua de los servicios utilizados para participar en la Promoción, en particular aunque no exclusivamente, a los fallos en las telecomunicaciones establecidas al efecto.

Queda prohibida la comercialización y/o venta del regalo.

Las personas que obtengan el premio quedan sometidas a las bases expuestas, y vinculadas a la interpretación que de las mismas haga KELLOGG.

Los consumidores, por el mero hecho de participar en el sorteo, aceptan sus bases.



Cualquier causa de litigio que pudiera surgir sobre esta promoción será sometida a los juzgados y Tribunales de Madrid.

KELLOGG se reserva el derecho de modificar, si fuera preciso, las condiciones de esta promoción por otras similares.

KELLOGG ESPAÑA, S.L.